

RESOLUCIÓN No. PGE-CNAFYTI-2025-061

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

COORDINACIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Mgs. Carolina Luna, en calidad de Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y de Tecnologías de la Información, de conformidad con la Resolución No.020 de 15 de abril de 2019, reformado mediante Resolución No. 66, publicada en el Registro Oficial Suplemento 567 de 27 de octubre del 2021, la máxima Autoridad de la Institución delegó expresamente la facultad de reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC).

CONSIDERANDO

- Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-/, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;
- Que, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República

del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2024 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP-: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;

Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibidem, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*; es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, los dos últimos párrafos del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP establece la posibilidad de modificar el PAC por asuntos imprevistos, así encontramos: *“Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”* (Énfasis agregado);

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), **406-02 Planificación**, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de*

*ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. **El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año** e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente.” (Énfasis agregado);*

- Que, con Resolución No.020 de 15 de abril de 2019, reformado mediante Resolución No. 66, publicada en el Registro Oficial Suplemento 567 de 27 de octubre del 2021, el señor Procurador General del Estado, delegó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y de Tecnologías de la Información, aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus reformas, previo informe favorable de la Coordinación Nacional de Planificación;
- Que, mediante memorando No. PGE-CNAFYTI-2025-0001 de 6 de enero de 2025, la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información comunicó a la Coordinadora Nacional de Planificación, lo siguiente: “(...) *Se remita las actividades priorizadas y desfinanciadas anuales y plurianuales en la matriz establecida por el MEF para realizar el requerimiento y seguimiento a un incremento presupuestario (...)*”.
- Que, el Plan Anual de Contratación PAC 2025, fue elaborado de acuerdo con el Plan Operativo Anual 2025, proporcionado por la Coordinación Nacional de Planificación, mismo que fue aprobado por el señor Procurador General del Estado mediante memorando Nro. PGE-CNP-2025-0004, de 09 de enero de 2025;
- Que, con Resolución Nro. PGE-CNAFYTI-2025-004, de 15 de enero de 2025, la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información, en cumplimiento a lo que establece el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Procuraduría General del Estado para el ejercicio fiscal 2025;
- Que, mediante memorando No. PGE-CNP-2025-0110 de 30 de mayo de 2025, la Coordinadora Nacional de Planificación comunicó a la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información que, “*En atención al incremento presupuestario para el financiamiento de actividades básicas institucionales programadas y priorizadas, se realizó la reunión de priorización de actividades y asignaciones de presupuesto*”; en tal virtud, elaboró y revisó las prioridades y actividades con carácter de urgente, en el que incluye el incremento presupuestario la “*Adquisición de archivadores de cartón No. 15 con tapa*”; por consiguiente; elaboró y aprobó la Reforma al POA No. 020, con base a las justificaciones presentadas por la Secretaría General;

- Que, con memorando No. PGE-CNAFYTI-2025-0088 de 05 de junio de 2025, la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información comunicó a la Coordinadora Nacional de Planificación que realizó la reforma presupuestaria con base a la Reforma al Plan Operativo Anual 2025 y al Presupuesto de la Procuraduría General del Estado Reforma al POA No. 020;
- Que, mediante certificados No. SCP-PGE-DNTI-0331 y SCP-PGE-DNTI-0332 de 13 de junio de 2025, la Coordinación Nacional de Planificación, certificó que la contratación del “Servicio de Back Up de la Información de la PGE” y sus horas de soporte, consta en el POA 2025 vigente;
- Que, mediante acción de personal No. 0413-DNATH de 01 de julio de 2025, el Procurador General del Estado, dispuso a la Mgtr. Verónica Paredes Zambrano, el encargo de la Dirección Nacional Administrativa, a partir del 01 de julio de 2025;
- Que, con acción de personal No. 0414-DNATH de 01 de julio de 2025, el Procurador General del Estado, dispuso a la Ing. Angélica Portero, la subrogación de la Subdirección Administrativa, a partir del 01 de julio de 2025;
- Que, mediante formulario No. SCP-PGE-SG-0352 de 04 de julio de 2025, la Coordinación Nacional de Planificación certificó que la Adquisición de archivadores de cartón No. 15 con tapa, consta en el POA vigente;
- Que, con memorando No. PGE-SG-2025-0089 de 06 de agosto de 2025, la Sra. Viviam Fiallo Cattani, Secretaria General, solicitó a la Directora Nacional Administrativa (e), la reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2025, a fin de que incluya la "Adquisición de archivadores de cartón No. 15 con tapa", por el monto de USD 2.338,02, mediante el procedimiento de Catálogo Electrónico. Además, en el citado documento señala que en el PAC inicial no se contempló el presente proceso porque no se contaba con los recursos necesarios;
- Que, mediante memorando No. PGE-DNTI-2025-0123 de 07 de agosto de 2025, el Director Nacional de Tecnologías de la Información solicitó a la Coordinación Nacional de Planificación, lo siguiente: *“Una vez que se cuenta con la Determinación de Presupuesto Referencial- Estudio de Mercado, se solicito a Usted, se sirva gestionar el financiamiento de la diferencia para la actividad “Plurianual2025-2026: del SERVICIO DE BACK UP DE LA INFORMACIÓN DE LA PGE”, que consta en la certificación POA 331, con la actualización POA para iniciar la contratación de este proceso”*;
- Que, con memorando No. PGE-CNP-2025-0182 de 07 de agosto de 2025, la Coordinadora Nacional de Planificación comunicó a la Coordinadora Nacional

Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información, Subrogante, que: *“(...) A partir de la solicitud y justificaciones presentadas por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información para el financiamiento de la diferencia de valores en función al estudio de mercado de la actividad “Plurianual2025-2026: del SERVICIO DE BACK UP DE LA INFORMACIÓN DE LA PGE”, así como la identificación de disponibilidades, se da paso a la presente reforma al POA, lo cual no altera a los techos asignados por el MEF; (...)”*. Por lo que, de acuerdo con el Informe Técnico No. 028 del 07 de agosto de 2025, aprobó la reforma POA No. 028;

Que, mediante memorando No. PGE-CNP-2025-0184 de 08 de agosto de 2025, la Coordinadora Nacional de Planificación comunicó a la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información, Subrogante, lo siguiente: *“(...) A partir de la solicitud y justificaciones presentadas por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información para el financiamiento de la diferencia de valores en función al estudio de mercado de la actividad: “Plurianual2025-2026: del SERVICIO DE BACK UP DE LA INFORMACIÓN DE LA PGE”, así como, la identificación de disponibilidades, se da paso a la presente reforma al POA, lo cual no altera a los techos asignados por el MEF”*. Por lo que, de acuerdo con el Informe Técnico No. 029 del 08 de agosto de 2025, esta Coordinación aprobó la reforma al POA PGE 2025 No. 029;

Que, con certificado No. SCP-PGE-DNTI-0384, de 08 de agosto de 2025, la Coordinación Nacional de Planificación, certificó que la contratación del *“Servicio de Back Up de la Información de la PGE”*, consta en el POA 2025 vigente;

Que, mediante memorando No PGE-DNTI-2025-0125 de 12 de agosto de 2025, el Director Nacional de Tecnologías de la Información, solicitó a la Directora Nacional Administrativa, Encargada, la reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2025, a fin de que se incluya la contratación del referido servicio, por el monto de USD \$24.702,38, y se consolide las partidas presupuestarias con las horas de soporte para que se realice un solo procedimiento de Subasta Inversa Electrónica. Además, en el citado documento señala que en el PAC inicial no se contempló el presente proceso porque no se contaba con los recursos necesarios;

Que, con memorando No. PGE-DNA-2025-1099, de 18 de agosto de 2025, la Directora Nacional Administrativa, Encargada, solicitó a la Dirección Nacional Financiera, Subrogante, la certificación presupuestaria para el *“Servicio de Back Up de la Información de la PGE”*, por el valor de USD \$24.702,38 (VEINTE Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOS CON 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA;

Que, la Directora Nacional Financiera, Subrogante, mediante memorando No. PGE-DNF-2025-0602 de 19 de agosto de 2025, remitió a la Directora Nacional

Administrativa, Encargada, las certificaciones presupuestarias Nos. 446 y 447 y certificaciones presupuestarias plurianual Nos. 1141 y 1142;

Que, mediante memorando No. PGE-DNA-SA-2025-0020, de 21 de agosto 2025, la Subdirectora Administrativa (s) remitió la matriz de la sexta reforma al PAC 2025;

Que, con memorando No. PGE-DNA-2025-1109 de 21 de agosto 2025, la Directora Nacional Administrativa (e), solicitó a la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información, la autorización de la sexta reforma al Plan Anual de Contrataciones 2025; para el efecto, remitió la matriz y la Resolución respectiva. Dicha matriz fue elaborada de acuerdo con el formato establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; y

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 letra d) de la Resolución No. 020, vigente.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la sexta reforma al Plan Anual de Contrataciones de la Procuraduría General del Estado para el Ejercicio Económico 2025 conforme la matriz que se adjunta y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente resolución, en el Sistema Oficial de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec, y solicitar a la Coordinación Institucional la publicación en la página web de la institución.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a 22 de agosto 2025.



Mgs. Carolina Luna Medina
**COORDINADORA NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2025

1760002280001

INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA													INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS										REFORMA PAC													
Nº PROCESO	ENTIDAD	UNIDAD EJE	UNIDAD DESC	PROG	SUBPROG	PROY	ACT	OBR	GEOG	RENGL	RENGLÓN AUXILIAR	FUENTE	ORG	CORREL	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	C1	C2	C3	TIPO DE PRODUCTO (normalizado/ no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUP (proyecto de inversión, gasto corriente)	TIPO PROCEDIMIENTO	VALOR FUENTE 001 2025	PLURIANUAL VALOR FUENTE 001 2026	PLURIANUAL VALOR FUENTE 001 2027	INCLUSIÓN	TOTAL PAC REFORMA	OBSERVACIONES	
19	590	9999	0000	01	00	000	001	000	1701	530105	0000000	001	0000	0000	841600311	SERVICIO	SERVICIO DE BACK UP DE LA INFORMACIÓN DE LA PGE	1	UNIDAD	24000				S	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	COMUN	GASTO CORRIENTE		\$6.000,00	\$18.000,00		X	24.000,00	Reforma 6 La DNTI mediante memorando No. PGE-DNTI-2025-0125 solicitó la inclusión del presente proceso, y en el referido documento solicitó se consolide el presente proceso con la partida presupuestaria 530701 correspondiente a las horas de soporte que se encuentra en el ítem 19.1, a fin de construir un solo proceso de contratación mediante el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica
19.1	590	9999	0000	01	00	000	001	000	1701	530701	0000000	001	0000	0000	841600311	SERVICIO	SERVICIO DE BACK UP DE LA INFORMACIÓN DE LA PGE (HORAS DE SOPORTE)	1	UNIDAD	702,38				S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	COMUN	GASTO CORRIENTE		\$0,01	\$702,38		X	702,38	Reforma 6 La DNTI mediante memorando No. PGE-DNTI-2025-0125 solicitó la inclusión del presente proceso, y en el referido documento solicitó se consolide el presente proceso con la partida presupuestaria 530105 correspondiente al servicio que se encuentra en el ítem 19, a fin de construir un solo proceso de contratación mediante el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica
20	590	9999	0000	01	00	000	001	000	1701	530804	0000000	001	0000	0000	3212920131	BIEN	Adquisición de archivadores de cartón No.15, con hojas	1	UNIDAD	2.338,02				S	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	COMUN	GASTO CORRIENTE		\$2.338,02			X	2.338,02	Reforma 6 La SG mediante memorando No. PGE-SG-2025-0089 solicitó la inclusión del presente proceso

Elaborado por:

Firmado electrónicamente por:
ANGELICA LORENA PORTERO CALLATASIG
Validar únicamente con FirmaEC
Ing. Angélica Portero

Revisado por:

Firmado electrónicamente por:
VERONICA ALEXANDRA PAREDES ZAMBRANO
Validar únicamente con FirmaEC
Mg. Verónica Paredes

Autorizado por:

Firmado electrónicamente por:
MARIA CAROLINA LUNA MEDINA
Validar únicamente con FirmaEC